

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Nº 615-2404/2021.-

DECRETO Nº 9116

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2023

TO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita la promoción de categoría del agente Juan Carlos ALTAMIRANO, Categoría 21 del escalafón General Agrupamiento Técnico, al cargo Categoría 24; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido agente solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 5502/05.

Que, obra Informe de Situación de Revista evidenciando la antigüedad del agente en cuestión.

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informes de competencia, los cuales resultan contestes respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Que, se expide Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de readecuación que en autos se tramita, de conformidad a la Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, a partir del 01/01/2023. Dicha opinión es compartida por la Coordinación de Asuntos Legales.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Técnico previsto en la Ley Nº 3161/74, a partir del 01/01/2023 al agente **JUAN CARLOS ALTAMIRANO CUIL Nº 20-12236685-6**, personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H/2007, reglamentario de la Ley Nº 5502/05.

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º se atenderá con la siguiente Partida:

**EJERCICIO 2023 – LEY Nº 6325:**

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:  
FINALIDAD:  
FUNCIÓN:

G2  
4-  
2-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY  
- BIENESTAR SOCIAL  
- VIVIENDA Y URBANISMO

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



2- CORRESPONDE A DECRETO N° **9116**

-ISPTyV.-

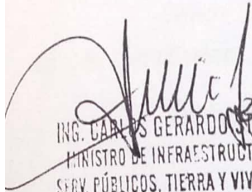
Asignación:  
Autor:  
Categoría Ppal.:  
Categoría Sub Parcial:  
Categoría Sub Sub Parcial:

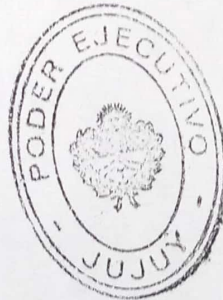
- 1.0.0.0.0.0 - EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0.0 - OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0 - PERSONAL
- 1.1.1.5.0.0 - PLANTA PERMANENTE- CON RECURSOS PROPIOS
- 1.1.1.5.1.000 - REMUNERACIONES- CON RECURSOS PROPIOS
- 1.1.1.5.1.019 - Adecuación de la Categoría - Administrativos

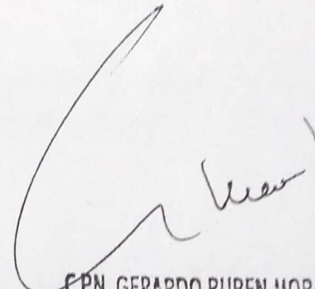
**ARTÍCULO 3º.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo N° 100º bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

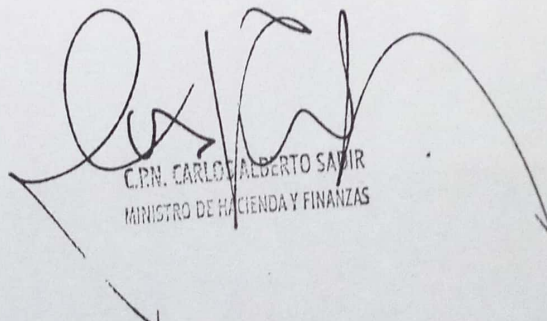
**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SAVIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS